



Código ético y de buen gobierno de la FUFFJC

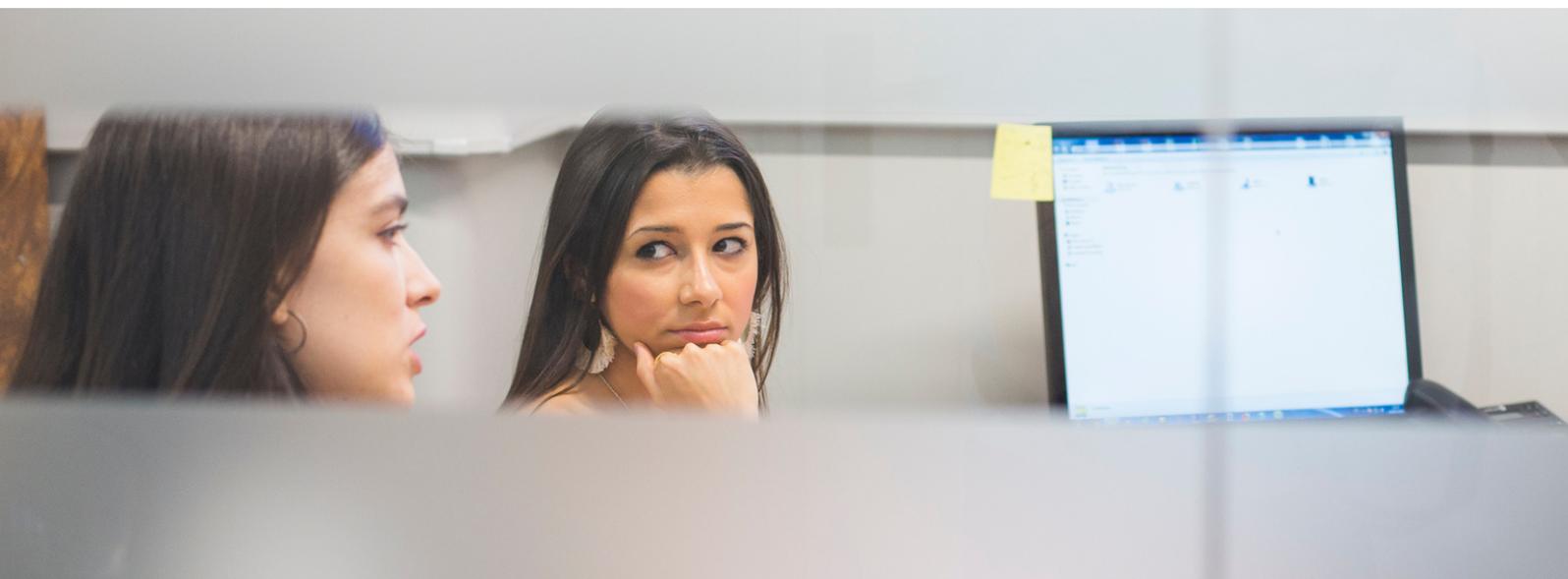
Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros



FRAY FRANCISCO
JIMÉNEZ DE CISNEROS
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA |

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	3
2. OBJETO Y FINALIDAD	4
3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	4
4. PRINCIPIOS Y PAUTAS DE CONDUCTA QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ DE CISNEROS	5
4. 1. Legalidad	5
4. 2. Integridad	5
4. 3. Dignidad e igualdad de trato	6
4. 4. Buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas	6
4. 5. Compromiso	6
4. 6. Responsabilidad	6
4.7. Confidencialidad y protección de datos personales	7
4. 8. Respeto y lealtad	7
4. 9. Diálogo y participación	7
4. 10. Compromiso anticorrupción	7
5. CONTROL DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO	8
6. VIGENCIA	8



1. Preámbulo

La **Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros** (en adelante, la Fundación) se creó por el Decreto autonómico 102/98 de 11 de junio, por el que se autoriza la constitución de la "Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros" en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid – BOCM 25 de junio de 1998 – y, según dispone su artículo primero, tiene por objeto la formación universitaria a través del "Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros" (en adelante, el CES Cardenal Cisneros), la investigación científica y las actividades culturales del ámbito universitario. Asimismo, fue creada con el objetivo de dotar de personalidad jurídica al Centro, con ocasión de la aprobación de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de *Fundaciones de la Comunidad de Madrid*.

Con el fin de promover una adecuada ética en el marco de la actividad de la Fundación se crea el presente Código ético y de buen gobierno (en adelante, Código ético) por el que se establecen los valores que pretenden inspirar la actuación de la Fundación; para ello se desarrollan un conjunto de reglas destinadas a guiar los comportamientos de la comunidad universitaria dentro de la Institución y en sus relaciones con terceros. Se trata de que este Código tenga un carácter vinculante y no meramente inspirador, toda vez que su escrupuloso cumplimiento favorecerá la reputación de esta Fundación y dotará de coherencia el sistema interno de autorregulación al difundir los valores, directrices y principios, en relación con sus miembros. En este sentido, tratándose de una norma fundamental para el desarrollo de toda actividad en la Fundación, su aprobación corresponde al Patronato, como máximo órgano de gobierno y representación.

El espíritu del presente Código radica en garantizar que la administración y gestión de la Fundación, en todos sus niveles orgánicos, se desarrolle mediante un sistema de toma de decisiones basado en el compromiso social inherente a su naturaleza. Además, se garantiza una actuación acorde con esta naturaleza como entidad perteneciente al sector público madrileño, circunstancia que exige un esfuerzo

adicional en la pulcritud de las actuaciones desarrolladas, en aras de perseguir la excelencia y el respeto por el ordenamiento jurídico y la transparencia de la actividad.

Este Código ético propone brindar un compendio de valores y directrices éticas que complementa la normativa que resulta de aplicación a la actividad de la Fundación, así como servir de inspiración para la elaboración de cualquier normativa dentro de su ámbito de actuación; al igual que difundir públicamente los valores y orientar las actuaciones de todos los miembros de la Institución en el marco de sus actividades y obligaciones laborales y profesionales.

Finalmente, en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, si bien es cierto que doctrinalmente se discute que las fundaciones pertenecientes al sector público puedan ser sujeto pasivo de responsabilidad penal –sin ir más lejos, está es la doctrina expresada la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015 [1]–, no cabe duda de que dotar a la Fundación de un instrumento operativo de cumplimiento redundará positivamente a fin de que se instauren medidas eficaces de prevención. Por ello, el presente Código ético pone los cimientos de un programa de cumplimiento normativo que se pretende construir e instaurar a lo largo de los próximos años.

Por todo lo expuesto, el Código Ético de la Fundación tiene carácter vinculante así que su cumplimiento habrá de inspirar el contenido de las normas y actos internos que rijan la administración y gestión de la Fundación. La comisión de cualquier acto que suponga el quebrantamiento de los valores y directrices que aquí se expresan, podrá conllevar responsabilidad disciplinaria.

[1] [...] Aunque no aparecen expresamente mencionadas, deben considerarse igualmente exentas de responsabilidad las fundaciones públicas, integradas en el sector público fundacional, dado su sometimiento al Derecho administrativo (Ley 40/2015, Ley 50/2002, de Fundaciones, y Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria). Su actividad está siempre relacionada con el ámbito competencial de las entidades del sector público fundadoras, sin que ello suponga la asunción de competencias propias (art. 128 Ley 40/2015). Sus presupuestos, contabilidad, auditoría de cuentas y selección de personal se rigen por disposiciones administrativas, como su régimen de contratación, que se somete a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público [art. 4.2 g) Ley 47/2003 y 131 de la Ley 40/2015] y su control, encomendado a la Intervención General de la Administración del Estado.

En definitiva, las fundaciones públicas no son sino simples formas de gestión, cuya existencia se debe a una decisión administrativa que debe obedecer al mejor cumplimiento de los fines de interés general. Si bien la fundación pública solo desarrolla tales actividades de interés general y nunca de carácter mercantil o industrial (Instrucción nº 1/2008, de 5 de febrero, de la Abogacía del Estado), aun cuando llevara a cabo ciertas actividades con fines lucrativos, mientras siga atendiendo necesidades de interés general, será considerada un organismo de derecho público (sentencia TJCE de 10 de abril de 2008, asunto C-393/06). Por todo lo expuesto, su exclusión del régimen del art. 31 bis no ofrece duda, aunque una vez escogida por el Legislador la técnica del listado, hubiera sido muy oportuna su incorporación al mismo.

Lo dicho es extensible a las fundaciones del sector público autonómico, respecto de las que cada Comunidad Autónoma tiene su propia regulación, y local, pues si bien la constitución de fundaciones locales es una posibilidad no prevista expresamente en la legislación local, resulta inherente a la libre organización de los servicios públicos locales.*



2. Objeto y finalidad

El Código ético y de buen gobierno de la Fundación tiene por objeto guiar la actuación profesional de sus integrantes en todos los niveles, estableciendo pautas de conducta para todos los miembros de la comunidad universitaria de la Fundación, fundamentadas en la integridad, independientemente de la categoría y responsabilidad que ostente el interesado . Se trata en suma de garantizar que las labores diarias de administración y gobierno, así como el cumplimiento del objeto social, se desarrollen conforme a la buena práctica y respetando los valores morales de la Fundación.

3. Ámbito subjetivo de aplicación

Son destinatarios del Código ético todos aquellos profesionales que desempeñen algún tipo de actividad regular o consolidada en favor de la Fundación. Igualmente, los grupos de interés, esto es, los propios alumnos o las entidades, instituciones y empresas que mantengan relaciones externas con la Fundación, quedarán sujetos a los principios que aquí se recogen.

4. Principios y pautas de conducta que rigen la actividad e la FUFFJ



1.

Legalidad

2.

Integridad

3.

Dignidad e igualdad de trato

4.

Buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas

5.

Compromiso

6.

Responsabilidad

7.

Confidencialidad y protección de datos personales

8.

Respeto y lealtad

9.

Diálogo y participación

10.

Compromiso anticorrupción

4.1. Legalidad

La actuación de la Fundación se desarrollará en todo caso atendiendo al principio de legalidad, lo que se traduce en que la comunidad universitaria, en el ejercicio de sus funciones, respetarán y cumplirán lo dispuesto en la normativa vigente de ámbito estatal y autonómico, así como la propia de la Fundación y de la Universidad Complutense de Madrid a la que está adscrito el CES Cardenal Cisneros, siendo especialmente rigurosos en la observancia de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad contra incendios, dirigida a preservar la integridad física de toda la comunidad universitaria.

Para garantizar la observancia del ordenamiento jurídico por parte de la Fundación en su actuación, se establecerán sistemas internos que regulen su adecuado funcionamiento y que, del mismo modo, serán vinculantes para todos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Código.

4.2. Integridad

Todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación del Código ético desarrollarán su actividad con la honradez debida. Especialmente las funciones de gobierno y administración se desarrollarán con el cuidado necesario para evitar cualquier tipo de abuso de poder y situaciones que generen conflictos de interés que comporten una quiebra de la imparcialidad en la actividad realizada. Especialmente, los miembros de la Fundación rechazarán cualquier dádiva que por razón de su objeto o cuantía exceda de los usos habituales.

No se tolerarán acciones que puedan desvirtuar la integridad que debe regir el comportamiento de la comunidad universitaria. Así, para garantizar este principio, en el marco del programa de cumplimiento normativo se implantarán sistemas de control, entre otros, la creación de un canal de denuncias en los términos previstos en la legislación vigente.

4.3. Dignidad e Igualdad de trato

La actuación de la Fundación se desarrollará, en todo caso, atendiendo al principio de igualdad de trato, que se configura con el objetivo primordial de la no discriminación en todas sus vertientes, promoviendo la igualdad de oportunidades y respeto independientemente de raza, religión, ideología, sexo, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra condición personal o social. Se garantiza así la diversidad e inclusión de toda la comunidad universitaria.

En todo caso, no se tolerarán discriminaciones, acosos o abusos de poder, ni cualquier actuación que suponga un ataque a la dignidad de las personas. Para ello se crearán protocolos que garantizarán la actuación inmediata en el caso de que se produzca una situación que atente contra la dignidad y la igualdad de trato tanto en el ámbito de las relaciones laborales y profesionales, a través del plan de igualdad, como en el de las relaciones de carácter académico.

Del mismo modo, en relación con la selección de personal, se realizará con arreglo a los principios de mérito y capacidad y se velará por el interés de la Institución que obviamente viene marcado por la adecuada selección de profesionales. En ningún caso se permitirá que se desarrollen actuaciones que supongan una vulneración del principio de igualdad, quedando todos los aspirantes sujetos a las mismas exigencias, sin que ningún trato de favor intervenga en el proceso.

4.4. Buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas

Los principios éticos establecidos en el presente Código ético inspirarán la actuación de los órganos de gobierno de la Fundación. Se descartará cualquier intervención que suponga un abuso de poder y se aleje de la debida transparencia. En todo caso, la actividad de la Fundación estará sometida a seguimiento y control.

La actuación de la Fundación se desarrollará atendiendo a un sistema de normas, principios y procedimientos que regularán la toma de decisiones y el funcionamiento de la estructura de los órganos de gobierno y de gestión. Será primordial la salvaguarda de la solvencia económica y gestión eficaz de los recursos.

Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, la Fundación se someterá al seguimiento y control de su actividad, garantizando la accesibilidad información necesaria para el cumplimiento de dichos fines. La Fundación cumplirá las obligaciones de información de forma activa, por medio del portal de transparencia y publicidad, así como de forma pasiva, a través de la remisión expresa de la información pertinente requerida por los interesados, todo ello conforme a la legislación en materia de transparencia y buen gobierno.

4.5. Compromiso

La consecución de los objetivos de la Fundación se desarrollará bajo el firme compromiso de cumplir con las metas debidamente proyectadas y planificadas, no desviándose del camino establecido y de los fines propuestos. Todo ello supone anteponer las necesidades y los objetivos de la Fundación y del CES Cardenal Cisneros como institución universitaria antes que cualquier interés particular, a fin de forjar una Institución de referencia que mantenga y mejore la calidad de la formación impartida y la transferencia de conocimiento.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de la estrategia definida por los órganos rectores de la Fundación, se preverán sistemas de control que informarán regularmente de la consecución de los objetivos proyectados.

4.6. Responsabilidad

Los integrantes de la Fundación ejecutarán sus actos con responsabilidad, que implica la asunción del compromiso individual y colectivo de actuar conforme a valores y principios éticos que respeten la moralidad y la dignidad humana, así como el cumplimiento de los fines de la institución universitaria con el deber y cuidado que merecen, siendo plenamente conscientes de las consecuencias internas y externas derivadas de sus actos.

En el ámbito académico se desarrollará y se velará por el cumplimiento de un Reglamento disciplinario que concretará y desarrollará lo previsto en el Reglamento del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros y la normativa de la Universidad Complutense de Madrid.

En el marco de las relaciones laborales se garantizará que los integrantes de la Fundación sean conocedores de las funciones y responsabilidades que tienen encomendadas.

4.7. Confidencialidad y protección de datos personales

Los sujetos comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación de este Código ético estarán obligados a mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que, por razón de su desempeño, puedan tener acceso. Del mismo modo, adoptarán las medidas de seguridad y protección necesarias para salvaguardar dicha información.

Para garantizar la confidencialidad la Fundación promoverá el estricto cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos e incluirá obligaciones en sus relaciones con terceros dirigidas a evitar la filtración de datos de carácter personal o información confidencial.

4.8. Respeto y lealtad

Las relaciones entre los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Código ético estarán marcadas por el respeto mutuo y la lealtad. En este sentido, en la toma de decisiones y en el ejercicio habitual de las labores profesionales o académicas, se abstendrán de cualquier tipo de discriminación o falta de consideración, favoreciendo el diálogo respetuoso.

Los miembros de la comunidad universitaria, independientemente de su condición o rango profesional, conciliarán su actuación con los objetivos legítimos de la Fundación.

Se desarrollarán normas coercitivas que permitan una rápida reacción ante posibles actuaciones que supongan el menoscabo del debido respeto por parte de un miembro de la comunidad universitaria, permitiendo el correspondiente reproche conforme a lo previsto en la normativa laboral o disciplinaria interna. Del mismo modo, se adoptarán las reglas de comportamiento a fin de propiciar un ambiente de trabajo idóneo y saludable.

4.9. Diálogo y participación

La Fundación garantizará el diálogo como base de la gestión administrativa y académica, sirviendo como premisa en el desarrollo de su actividad para facilitar la coordinación y lograr un entendimiento fructífero.

Con objeto de garantizar el diálogo y la participación en todos los niveles de la actividad de la Fundación, se promoverá la constitución y seguimiento de las diferentes comisiones previstas a tal fin en la normativa vigente.



4.10. Compromiso anticorrupción

La Fundación está comprometida a rehusar su participación en cualquier actuación que pueda considerarse de índole corrupta, exigiendo honradez, transparencia y legalidad a todos sus miembros.

Se establecerán sistemas que permitan la prevención de cualquier actuación contraria al compromiso anticorrupción, así como la inmediata actuación y denuncia ante la autoridad competente.

5. Control de aplicación del código ético y de buen gobierno

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Código ético, existirá un comité independiente que se encargará de interpretar y resolver las consultas planteadas sobre su contenido. Igualmente, cuando se aprecie la trasgresión del mismo, será el encargado de emitir informe sobre la necesidad de incoar expediente laboral para depurar las responsabilidades oportunas.

A fin de mantener actualizado el contenido del Código ético, el Comité será el encargado de formular recomendaciones o proponer modificaciones cuando lo estime conveniente.

El Comité de Ética estará formado por los integrantes de la Junta Académica y el trabajador especializado en materia de cumplimiento normativo.

6. Vigencia

El presente Código ético ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación y tiene una vocación de continuidad indefinida, por lo que permanecerá vigente en tanto y cuando no se apruebe modificación alguna al respecto. En todo caso, se revisará y actualizará con la periodicidad que se acuerde.





FRAY FRANCISCO
JIMÉNEZ DE CISNEROS
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA |